





N.° 1365 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 17 0CT. 2022

Visto: los Oficios N° 051-2022-I.E 00116-ALTO PERÚSORITOR, con registro N° 019-2022558335, Oficios N° 056-2022-I.E 00116-ALTO PERÚSORITOR, con registro N° 019-2022163397 en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fechas 08.08.2022, 27.09.2022 el Director de la I.E N°00116-Alto Perú, Distrito de Soritor, pone en conocimiento a través de los Oficios N° 051-2022-I.E 00116-ALTO PERÚ-SORITOR, N° 056-2022-I.E 00116-ALTO PERÚ-SORITOR, pone en conocimiento, la solicitud del profesor **JHUNIOR ERICKSON VASQUEZ CRUZ**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 16.07.2022 al 04.08.2022 por veinte (20) días, a partir del 05.08.2022 al 03.09.2022 por treinta (30) días conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por D.S N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones





Resolución Jefatural

N.º 1365 _-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial Nº 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con

Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

N°		LICENCIAS		MOTIVO	TOTA L	VIGENCIA
	IDENTIFICACIÓN	DRE	ESSALUD	WOTTVO	N° DÍAS	
01	VASQUEZ JHUNIOR ERICKSON, CM N° 1074029734, Profesor (Contratado) (30hrs) I.E N°00116- "A.L" – Soritor - Moyobamba Exp. N° 019-2022558335 con. (06) fólios.	20 16.07.2022 al 04.08.2022	30 05.08.2022 03.09.2022	Enfermedad común	30	16.07.2022 al 04.08.2022 al 05.08.2022 al 03.09.2022 al

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente

resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaconees Oficina de Operacones UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA CONTRICA O LOS LOS PRESENTES ES CODIR NET DEL

1 7 OCT/2022

Octavio Segundo Iuján Ruiz SECRETARIO GENERAL C M 10008044747 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

> Lic Admin Seguido Hipólito Saldaña Perez Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR. JCAS/A-BS.